



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20189010302271

Ibagué, 14-06-2018 14:58 PM

Señor:

Fredy Carranza Cordoda.

Titular de Licencia de Explotación N° 14816.

Email: frc273@gmail.com

Teléfono: 3192921372

Celular: 3192921372

Dirección: Carrera 12 N° 118-25 Apto 101.

País: Colombia.

Departamento: Tolima.

Municipio: Ibagué.

Asunto: Por medio del cual se da respuesta al radicado 20189010301202.

En total atención al radicado 20189010301202, en el cual manifiesta, a saber:

"(...)

FREDDY CARRANZA CORDOBA, identificada como aparece al pie de mí firma, titular de la licencia de explotación No. 14816, manifiesto que acogiéndome al Derecho de Petición de que habla la Constitución Política de Colombia y los Artículos 5 y ss M código Administrativo y Contencioso Administrativo solicito lo siguiente

- 1.- El día 15 de Junio de 2017, entregue los complementos del PTO con radicado No 20175510135252, solicitamos en la resolución 000287 de Abril de 2017.*
 - 2.- Que de acuerdo al radica No. 20179010261352 de fecha 18 de Septiembre de 2017, solicité la evaluación de los complementos del Programa de Trabajo y Obras PTO.*
 - 3.- La respuesta dada por la Agencia Nacional de Minería a la anterior petición fue enviada el 22 de Septiembre de 2017, con radicado No 20179010262381, en el cual se me informa que el PTO se encuentra en Evaluación Técnica.*
- De los datos anteriormente esbozados solicito a la Agencia Nacional Minera que de acuerdo al artículo 284 del Código de Minas se tenga en cuenta el silencio Administrativo positivo de que habla la norma en comento.(...)"*

La Agencia Nacional de Minería se permite informar que una vez consultadas las actuaciones generadas con ocasión del Programa de Trabajos y Obras, presentado dentro de la Licencia de Explotación 14816, esto en relación a la solicitud que nos ocupa, se pudo identificar:

Mediante radicado 20155510222932 de fecha 09 de julio de 2015, se allega PTO.



Radicado ANM No: 20189010302271

Mediante Concepto Técnico N° 345 de fecha 26 de octubre de 2015 se efectúa evaluación al Programa de Trabajos y Obras presentado.

Mediante Auto PAR-I N° 1110 de fecha 13 de noviembre de 2015, notificado en estado jurídico N° 52 de fecha 24 de Noviembre de 2015, se acogieron las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 345, entre ellas las correspondientes a la evaluación del PTO presentado, en el siguiente sentido:

"(...)

Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art 75, para que presente los complementos del PTO de acuerdo a la evaluación realizada en el concepto técnico N° 345 de fecha 26 de octubre de 2015 (...)"

Dentro del proceso de fiscalización constante y permanente a los Títulos Mineros, se emitió el Concepto Técnico 114 de fecha 21 de marzo de 2017, en el cual se informó que una vez revisados los requerimientos efectuados se pudo verificar que el Titular de la Licencia de Explotación N°14816 no había dado cumplimiento, a la presentación de los complementos frente a las deficiencias del PTO evaluado.

Mediante Auto PAR-I N° 0130 de fecha 21 de marzo de 2017, notificado en Estado Jurídico N° 8 de fecha 24 de marzo de 2017, se recordó al Titular de la Licencia de Explotación 14816, que aún no se había dado cumplimiento al requerimiento respecto a la presentación de los complementos al PTO presentado.

Mediante Resolución VSC N° 000287 de fecha 10 de Abril de 2017, con ejecutoria de fecha 8 de junio de 2017, se impuso una multa al señor Fredy Carranza Córdoba en calidad del Titular de la Licencia de Explotación N° 14816, por la no presentación de los complementos al PTO presentado, los cuales fueron previamente requeridos.

Mediante radicado N° 20175510135252 de fecha 15 de junio de 2017, el señor Fredy Carranza Córdoba, allegó los complementos al PTO, que habían sido requeridos, y por los cuales se le había impuesto una multa.

Mediante radicado 20179010261352 de fecha 18 de septiembre de 2017, el señor Fredy Carranza Córdoba solicita la evaluación de los complementos presentados.

Mediante Radicado 20179010262381 de fecha 22 de septiembre de 2017, la Autoridad Minera le informo al señor Fredy que los complementos presentados son objeto de evaluación Técnico-jurica y que una vez se emita pronunciamiento, este le será notificado como en derecho corresponde.

De acuerdo a la anterior relación de hechos, estos relacionados con la Evaluación del Programa de Trabajos y Obras allegado mediante Radicado N° 20155510222932, se puede concluir que la Agencia Nacional de Minería emitió Pronunciamiento de fondo respecto al PTO presentado, lo cual conlleva a requerir al Titular la presentación de los complemento necesarios para su aprobación, esto dentro del proceso de evaluación y del cual se ha venido adelantado los procesos de verificación de los complementos allegados, con lo cual impediría la configuración del *acto ficto positivo*, esto al tenor de lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 685 de 2001, a saber:



Radicado ANM No: 20189010302271

*"(...) Artículo 284. Silencio Administrativo. Si transcurrido el término de noventa (90) días siguientes al recibo del Programa de Trabajos y Obras, la autoridad concedente **no se ha pronunciado al respecto**, se presumirá aprobado dicho Programa. (...)" Negrilla Fuera del Texto.*

La Agencia Nacional de Minería, se permite informar que respecto al PTO presentado mediante radicado 20155510222932 de fecha 09 de julio de 2015, el cual fue evaluado en el Concepto Técnico N° 345 de fecha 26 de octubre de 2015, el cual fue acogido dentro del Auto PAR-I N° 1110 de fecha 13 de noviembre de 2015, y este siendo notificado al Titular Minero mediante el Estado Jurídico N° 52 de fecha 24 de Noviembre de 2015.

Por otro lado, se informa al señor Fredy Carranza, que el Artículo 85 de la Ley 1437 de 2011, instauró el procedimiento legal para la invocación del Silencio Administrativo Positivo, al cual deberá sujetarse.

Sin otro particular,

Cordialmente,


Juan Pablo Gallado Angarita
Coordinador PAR-I (ANM)

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Rember David Puentes R.- Abogado PAR-I.

Revisó: Juan Pablo Gallado Angarita.-Coordinador PAR-I (ANM)

Fecha de elaboración: 13-06-2018 16:09 PM .

Número de radicado que responde: 20189010301202.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Carpeta de Salida del PAR-I.

Apreciado(a) Cliente:
Fredy Carranza Córdoba
 Carrera 12 118 25 Apto 101.-0 0
 IBAGUE
 TOLIMA

Zona: NOZONg
 Remitente: CADENA
 Origen: BOGOTA 2106/2018 10:26
 Cadena S.A. Tel: (571) 474 66 66



cadena courier



537301415923

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189010302271

DEVOLUCION
 NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: _____ Quien Entrega: _____

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

15

cadena courier



537301415923

Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: TEMPO EXPRESS IBAGUE ZONA NOZONg

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 21/06/2018 10:26
 Destinatario: Fredy Carranza Córdoba
 Dirección: Carrera 12 118 25 Apto 101.-0

OP: 346848608 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTA

Barrio: 0
 Municipio: IBAGUE
 Depto: TOLIMA

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

Cadena S.A. Ed. (07) 374 66 66 Tel. (571) 474 66 66 www.cadena.com.co